



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

ANUNCIO (GEX 2022/9334)

Dña María del Pilar Hinojosa Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba), hace saber:

Que visto el Plan Anual Normativo para el año 2023 aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha de 24 de noviembre de 2022 recoge, entre las iniciativas reglamentarias a desarrollar en el año 2023 la aprobación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen.

Que a la vista de las Ordenanzas Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos y Concurrencia a Pruebas Selectivas actualmente vigente, se observa que dichas Ordenanzas han quedado obsoletas y en algunos casos, su recaudación es muy inferior al coste total que conlleva su realización, ya que, se necesitan la realización de pruebas médicas y/ valoración psicológica específicas, debido a las características del puesto de trabajo a cubrir.

Que visto el hecho imponible que regula, incluye actividades como es el caso de la expedición de compulsas y de diferentes tipos de certificados, actualmente no se realizan o no se cobran por ese servicio, así como regulan varios hechos imposables de características muy distintas.

Que visto lo anteriormente expresado, es conveniente la creación de una nueva Ordenanza que regule de manera exclusiva, la tasa de examen de las pruebas selectivas de personal que el Ayuntamiento pudiera realizar.

Que la creación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Derecho de Examen se circunscribe al régimen jurídico de aprobación de ordenanzas fiscales establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en atención a ello y a la potestad reglamentaria conferida a las Entidades Locales por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será posible establecer y exigir tributos a través de sus propias Ordenanzas fiscales, atribución que viene conferida al Pleno, conforme dispone el artículo 22.2.d) de la citada Ley.

Y de conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a consulta pública, para que en **el plazo de 15 días hábiles** desde la publicación en la web del Ayuntamiento de Hornachuelos (www.hornachuelos.es), para recabar la opinión de cualquier

Código seguro de verificación (CSV):

3D55 DA3D 2976 DE77 A25C



3D55DA3D2976DE77A25C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 12-01-2023



Ayuntamiento de
HORNACHUELOS

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

interesado que pudiera estar afectado y/o interesado por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En Hornachuelos,

LA ALCALDESA
(Fecha y Firma Electrónica)

Código seguro de verificación (CSV):

3D55 DA3D 2976 DE77 A25C



3D55DA3D2976DE77A25C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/hornachuelos_sede

Firmado por Alcaldesa Dña. HINOJOSA RUBIO MARIA DEL PILAR el 12-01-2023